
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

27 DIC 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N° /22

- 655 / 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1629-CM-06.  
ANTIGÜEDAD AUTOMOTORES SERVICIO  
PÚBLICO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON  
TAXÍMETRO.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza N.º 3258-CM-21 Modifica Ordenanza 2888-CM-17

ORDENANZA N° 3224-CM-21 Establece ampliación excepcional antigüedad transporte escolar. ordenanza 815-CM-97



Ordenanza N.º 3127-CM-19 Modifica Ordenanza 2375-CM-12 y 1629-CM-06. funcionamiento y control servicio público taxis. publicidad

Ordenanza 2888-CM-17: Establece habilitación excepcional para otorgamiento de licencias de taxi. Modifica ordenanza 1629-CM-06

Ordenanza 1629-CM-06: Texto ordenado sobre servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Ordenanza 1557-CM-05: Otorgamiento de licencias de taxis y remises.





 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto dar respuesta a una situación necesaria para el sostenimiento de las fuentes de trabajo asociadas a la prestación del servicio de auto de alquiler con taxímetro.

La ordenanza 1629-CM-06 vigente, en su texto actualizado, establece la exigencia en su Capítulo III, Art 10 inciso c) "Modelo correspondiente al año en que se inician los trámites de habilitación y cero kilómetro". Posteriormente, en su Art. 17° establece que sólo se aceptará la sustitución de un taxi por otro, cuando el reemplazante sea de un modelo que no exceda el límite de antigüedad exigido por la presente norma, pero la nueva unidad deberá ser de igual año modelo o superior a la unidad reemplazada. En caso de robo o destrucción total de la unidad, el titular deberá comunicar a la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, en virtud de lo cual la Municipalidad dispondrá la baja del vehículo. En este caso se podrá sustituir un taxi por otro siempre que se encuentre dentro del límite de antigüedad exigido en la presente, pero transcurrido el plazo no prorrogable de 120 días de la solicitud de sustitución, se deberá presentar un vehículo del mismo año modelo o superior correspondiente a la unidad siniestrada". Conforme el texto ordenado de la Ordenanza 1629-CM-06, en su Artículo 61° "El automóvil de alquiler con taxímetro, con habilitación vencida o de modelo anterior al autorizado en el presente ordenamiento, será dado de baja e inhabilitado su titular por el término de 15 años para operar en la ciudad de San Carlos de Bariloche." Este último artículo resulta leonino en los términos de la situación expuesta, pudiendo lo mismo estar reservado a situaciones de gravedad, pero que resulta complejo para su implementación por los efectos que conlleva. Se expone su necesaria modificación.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--



Este parámetro, si bien resulta lógica su exigencia en situaciones normales, se ha vuelto cada vez más en el último tiempo una condición de difícil cumplimiento, toda vez que el segmento y tipo de automóviles requeridos para este servicio oscilan en un costo base que ronda en promedio los 5 a 6 millones de pesos y también porque, a razón de situaciones propias del sector automotriz, no siempre los tiempos de entrega de nuevas unidades 0 km en nuestra ciudad se condicen con las necesidades de prestación del servicio exigidas por la normativa.

Actualmente la norma exige dicha condición de "nuevo" al momento de iniciar la prestación del servicio y luego exige la renovación del rodado al momento de la instancia de revisión semestral del año 10, conforme su Art 9º, para la renovación en la continuidad de la licencia. En ambos casos, la obtención del capital inicial de trabajo o luego la posibilidad de continuidad del mismo, la exigencia vigente supone un desafío económico importante.

Esta situación, no obstante, expone que convivan automotores 0 km con unidades de al menos 9 a 10 años de antigüedad al momento de la renovación, ya que no existe un criterio uniforme para todo el parque automotor afectado al servicio de taxi. Es decir que no existe en un mismo momento un 100% de flota 0km, sino que conviven diferentes situaciones de acuerdo al ritmo de renovación que exige la norma o la inversión que realizan los propietarios durante el tiempo de concesión. Esta situación que se desprende de la realidad cotidiana, nos da el primer argumento para sostener el cambio aquí propuesto.

Lo que se propone es sostener la prestación inicial o renovación del servicio, con automotores que cumplan con todas las condiciones de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y Cobertura, Póliza y Seguro de Automotor y que NO excedan en tres (3) años la antigüedad. Es decir, por ejemplo, para la exigencia actual de un rodado 2022 o 2023 en el año que inicia, la tolerancia exigible será de un modelo 2019 o 2020 respectivamente y así sucesivamente. Esto está lejos de comprometer la calidad del servicio o bajar



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	JSRN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------	--

excesivamente la antigüedad promedio del parque automotor, aún cuando hoy se convive con unidades 2010 o 2011 próximas a cumplimentar sus años de servicio.

No obstante, se permite adquirir unidades que resultan más accesibles en el mercado automotor, que sin ser 0 km no están lejos de las características de confort exigidas y que permiten una mejor rotación y acceso al capital de trabajo.

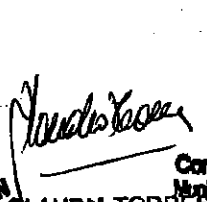
A su vez, claro está, no se prohíbe la presentación de unidades 0 km, para quién si pueda o desee la renovación de su unidad en cualquier momento del periodo de habilitación de la licencia, pero deja de ser una condicionante que hoy puede dejar fuera de servicio dicha habilitación, lo que tiene un doble efecto negativo, el daño a la actividad comercial/laboral del sector y la disminución de unidades de cara al servicio de los usuarios.

Existen a su vez antecedentes similares dados por la ordenanza 3224-CM-21 al servicio de Transporte Escolar, con argumentos similares y que resultan también aplicables a la presente. Por ello, en aras de plantear una solución que responde a las necesidades de muchas de las familias trabajadoras del sector, que no afecta ni disminuye la calidad del servicio y por el contrario lo hace más accesible, previsible y realmente acorde a las condiciones socioeconómicas y financieras de la actualidad, es que presentamos la presente iniciativa para su consideración por parte del Concejo Municipal.

AUTORES: Gerardo Avila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sanchez y Puente. ( JSRN)



**CARLOS SANCHEZ**  
Concejel Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



**CLAUDIA TORRES**  
Concejel Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



**NORMA TABOADA**  
Concejel Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche



Firmado digitalmente por: AVILA Gerardo Sergio // CONCEJAL MUNICIPAL - BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO (JSRN) // Fecha y hora: 27.12.2022 11:25:10 // gerardoavila.jsrn@gmail.com



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**



Art. 1º) Se incorpora el Art. 10 bis a la Ordenanza 1629-CM-06, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º bis). Se establece la posibilidad de presentar una unidad al momento de iniciar o renovar los trámites de habilitación con una antigüedad máxima de (3) años para prestar el servicio de auto de alquiler con taxímetro, registrados ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos :

- a. Se encuentre la unidad operativa al momento de la vigencia de la presente, prestando el servicio de taxi o en ocasión de iniciar la prestación del servicio;
- b. Se acredite continuidad ininterrumpida de la habilitación otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- c. Libre Deuda Municipal;
- d. Revisión Técnica Obligatoria (RTO) al día; y
- e. Certificado de Cobertura, Póliza y Seguro de Automotor al día.

Art. 2º) Se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza 1629-CM-06, el que queda redactado de la siguiente manera:



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

**“ARTÍCULO 10) No se habilitarán vehículos como taxis, si no se reúnen los siguientes requisitos:**

a) Tipo sedán, rurales con cuatro (4) puertas como mínimo y tipo urbana como ser Kangoo, Berlingo o Partner, con doble puerta lateral, prohibiendo terminantemente para este servicio los modelos utilitarios.

Se podrá habilitar otro tipo de automotor monovolumen, con capacidad máxima de hasta cuatro (4) pasajeros (incluido el conductor y el pasajero en silla de ruedas), que por sus características espaciales internas de fábrica o modificado, resulte apto para el traslado seguro de personas con discapacidad o movilidad reducida, permitiendo el acceso del pasajero en su silla de ruedas, con un espacio en su interior que garantice la permanencia de este sobre la misma.



b) Modelo correspondiente al año en que se inician los trámites de habilitación y cero kilómetro o hasta el plazo máximo de antigüedad aprobado por el Art. 10 bis de la presente;

c) Capacidad no inferior a tres pasajeros sentados mayores, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor, como así también para el equipaje al que se refiere el art. 30) de la presente.

d) Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, a lo que reglamenta el Código de Tránsito y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

e) Contar con aparato matafuego con capacidad no inferior a 0,500 kgs y dos balizas. Asimismo deberá contar con botiquín de primeros auxilios.

f) Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior quedando prohibido todo tipo de publicidad como así la colocación en cualquier parte

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

del vehículo de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones en vigor.

g) Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

Art. 3º) Se modifica el Artículo 61º de la Ordenanza 1629-CM-06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El automóvil de alquiler con taxímetro, con habilitación vencida o de modelo anterior al autorizado en el presente ordenamiento, será dado de baja. Con carácter de excepción y bajo pedido fundado, se podrá por única vez extender la habilitación por el plazo de 90 días, luego de cumplido dicho plazo se procederá a la baja por parte de la autoridad de aplicación de la presente."

Art. 4º) Se encomienda al Departamento de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la Ordenanza 1629-CM-06 que por la presente se modifica.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.